

Compañía: BBVA Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0807.

Producto: BBVA Allianz RC Pyme

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

A través de este contrato de seguro el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos por la Ley y por la póliza, a cubrir el riesgo del nacimiento, a cargo del asegurado, de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado.



¿QUÉ SE ASEGURA?

En función de la actividad y riesgo declarado, las coberturas garantizadas podrán ser:

- ✓ Responsabilidad Civil Explotación.
- ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria.
- ✓ Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- ✓ Responsabilidad Civil Patronal.
- ✓ Responsabilidad Civil Cruzada.
- ✓ Responsabilidad Civil por Productos.
- ✓ Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
- ✓ Responsabilidad Civil Profesional.
- ✓ Responsabilidad Civil Locativa.
- ✓ Responsabilidad Civil Trabajos en Caliente.
- ✓ Gastos Sustitución y Unión y Mezcla.
- ✓ Responsabilidad Civil Daños a Bienes de Terceros.
- ✓ Responsabilidad Civil Daños a Bienes de Empleados.
- ✓ Responsabilidad Civil Daños Colindantes /Conducciones.
- ✓ Responsabilidad Civil Daños a Vehículos.
- ✓ Responsabilidad Civil Probadores.
- ✓ Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.

En función de la actividad asegurada las garantías enunciadas podrán ser:

- De contratación opcional.
- De contratación no disponible.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Actividades consideradas como ilegales según legislación local y regulaciones aplicables a las distintas entidades operativas.
- ✗ Actividades en conflicto con sanciones legales.
- ✗ Protección contra multas o penalizaciones resultantes de actos criminales e impuestas por el derecho criminal.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! RC Explotación: Hasta 2.000.000€ / siniestro.
- ! RC Locativa, Contaminación: 50% de suma asegurada en explotación.
- ! RC Trabajos en Caliente: 50% de suma asegurada en explotación.
- ! RC Daños a Vehículos: 50% de suma asegurada en explotación.
- ! Gastos Sustitución y Unión y Mezcla: 50% de suma asegurada en productos.

Parámetros de contratación:

- Suma asegurada: desde 300.000€ hasta 2.000.000€
- Agregado anual: Triple, hasta 6.000.000€
- Sublímite víctima general: Sin sublímite
- Sublímite víctima en RC Patronal y RC Cruzada: Desde 150.000€ hasta 600.000€



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ España, Andorra, Unión Europea y siempre que así se establezca en la póliza.
-



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
 - Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
 - Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
 - Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
 - Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.
-



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.
-



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.
-



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.